

21 OCT. 2019

ANGOL,

2315

37

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/15

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 08 de Octubre 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA, representada por su Presidenta doña ESNELIDA Acuña Rojas, entrega en comodato el inmueble ubicado en el camino público N° 198 (a Río Malleco) de la Villa Esperanza, sector Itraque de esta Comuna;

b) Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 01 de Octubre de 2019, del H. Concejo Municipal otorga en comodato al Comité de Adelanto Villa Esperanza por quien acepta doña ESNELIDA Acuña Rojas, en su calidad de Presidenta de la Agrupación, el inmueble de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes del Comité de Adelanto;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 08 de Octubre 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA, representada por su Presidenta doña ESNELIDA Acuña Rojas, entrega en comodato el inmueble ubicado en el camino público N° 198 (a Río Malleco) de la Villa Esperanza, sector Itraque de la Comuna de Angol, en el que funciona la Sede Social de la unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

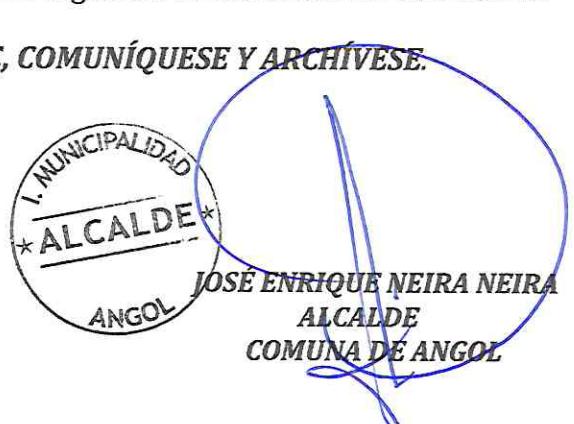
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

## CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 08 de Octubre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodatario, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA** representada en este acto por su presidenta, doña **ESNELIDA ACUÑA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña del inmueble destinado a Equipamiento Comunitario, ubicado en el camino público N°198 (a Río Malleco) de la Villa Esperanza, sector Itraque de esta comuna. Se encuentra inscrita a fojas 1826, bajo el número 1492 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2019 y tiene una superficie de 448 metros cuadrados aproximadamente.

**SEGUNDO:** Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°28 de fecha 01 de Octubre de 2019, la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato al **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA** por quien acepta doña **ESNELIDA ACUÑA ROJAS**, en su calidad de Presidenta de la Agrupación, el inmueble de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes del Comité de Adelanto.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **5 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso por escrito a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación.

**QUINTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

**SEXTO:** Por su parte el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

**OCTAVO:** El **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA** cuenta con personalidad jurídica vigente N°246494 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, Por su parte, la personería de la Presidenta doña **ESNELIDA ACUÑA ROJAS** para comparecer en representación del **COMITÉ DE ADELANTO VILLA ESPERANZA** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08 de Octubre de 2019, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

*Esnelida R R*

**ESNELIDA ACUÑA ROJAS**  
PRESIDENTE  
**COMITÉ DE ADELANTO**  
**VILLA ESPERANZA**  
COMODATARIO

**I. MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANGOL**

**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANGOL**  
**COMODANTE**